

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Mayo).

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Angustia Madre la REINA Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos señores Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta D.ª María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.ª Isabel continúa mejorando.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid tres plazas de Profesores auxiliares numerarios de Dibujo geométrico, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y se han de proveer por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre de 1902.

Para ser admitido á la oposición se

requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria, en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza.

Segundo. Un trabajo original, de carácter aplicable á la industria y de libre elección para el opositor.

Los ejercicios serán cuatro, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

A. El primer ejercicio consistirá en hacer á pulso un bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán por medio del bosquejo antes dicho el dibujo con sombras geométricas del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una sección, sujeto todo á la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya con tinta china, ya con colores convencionales, según los casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos, y resolverá en votación secreta y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

B. En el segundo ejercicio, todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales. Este objeto será determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Durante él los opositores no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, y el trabajo se dividirá en dos partes: en la primera se hará un bosquejo, determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto; y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala fijada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que quede debidamente detallado y representado con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones, el Tribunal fijará el tiempo que juzgue necesario, y una vez terminados los trabajos, se compararán por los Jueces, los cuales podrán pedir á los autores las explicaciones que estimen precisas.

C. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ú objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.

D. En el cuarto ejercicio, cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el tra-

bajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá á las observaciones que el Tribunal le dirija.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor numerario de Dibujo artístico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribu-

nal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios, una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen mejores para la enseñanza.

Los ejercicios serán seis, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en dibujar una figura del antiguo, en cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, en tamaño de 80 centímetros y procedimiento á elección del opositor.

Segundo ejercicio. En pintar del natural unas flores, follajes, paños y accesorios, libremente combinados, para lo cual facilitará el Tribunal los elementos necesarios, que serán los mismos para todos los opositores. Este ejercicio se verificará en dos días consecutivos, á cuatro horas de trabajo cada uno, empleando el opositor el procedimiento de pintura que tenga por conveniente.

Tercer ejercicio. Pintar una composición decorativa de estilo libre, cuyo tema dará el Tribunal, en la que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo hacerse dicha composición en un solo día y horas que aquél determine y en absoluta incomunicación.

Cuarto ejercicio. Ante una composición decorativa ó una obra de índole artístico industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, los opositores demostrarán oral y gráficamente sus conocimientos sobre el estilo y concepto decorativo, analizando los elementos de la obra en relación con los naturales ó de otra índole en que esté inspirado.

Quinto ejercicio. Este ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera. Dibujar en perspectiva un objeto corpóreo, sencillo ó geométrico, demostrando el conocimiento científico.

Segunda. Anatomizar, dibujando, un fragmento de estatua.

Para cada caso se sacará en suerte uno de los ejemplares que al efecto tendrá dispuesto el Tribunal; y

Sexto ejercicio. Consistirá en leer el opositor ante el Tribunal el programa y método de enseñanza presentado, y contestar á las observaciones que le hagan sus contrincantes, pudiendo invertir cada uno media hora como máximun.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

A pesar de las repetidas disposiciones dictadas para recordar á todos los Catedráticos y profesores dependientes de este Ministerio la obligación en que están de proveerse del correspondiente título profesional, se observa lamentable descuido en el cumplimiento de este precepto por parte de algunos Profesores de Escuelas de Artes é Industrias y Bellas Artes. Conviene, por tanto, que V. S. recuerde á los profesores de esa Escuela que es inexcusable la posesión del expresado título, advirtiéndoles que por no acreditar ese requisito está detenido en este Ministerio el despacho de varios expedientes sobre concesión de ascensos por quinquenios de antigüedad.

Tanto el art. 56 del reglamento para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870, como la Real orden circular á los Rectores de 26 de Agosto de 1878, facilitan el medio de adquirir el título profesional, mediante el descuento de una parte de los haberes, hasta completar el pago.

Conviene advertir también que la obligación comprende á todas las categorías del Profesorado, como se ha recordado por Real orden de 12 de Noviembre de 1902, en la cual se previene:

1.º Que á todos los dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que necesitaren título del cargo que desempeñan, remunerado con sueldo ó retribución inferior á 1.500 pesetas, se les conceda el plazo de dos años, á partir de su nombramiento, para obtener dicho título.

2.º Que si transcurrido dicho plazo los interesados no obtuyesen el título correspondiente, se les expida de oficio con cargo á la totalidad de su haber; y

3.º Que á los actuales funcionarios de Instrucción pública y de la Sección de Bellas Artes se les conceda el plazo de dos años para obtener su título correspondiente, á partir de la fecha en que se dicta esta disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Director de la Escuela de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes industriales de...

(Gaceta, del día 17 de Mayo.)

Comisión mixta de Reclutamiento DE CORDOBA

Circular núm. 1450

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de Abril último, inserta en la Gaceta número 121 del 1.º del actual, que se proceda á practicar un sorteo supletorio con los prófugos indultados que no hubiesen sufrido sorteo en el año de su reemplazo ni en el de 1903, así como con los no alistados que hayan obtenido ú obtengan indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley, y los que por pertenecer á los reemplazos

de 1885 y 1896 inclusive no hubiesen sido sorteados, esta Comisión mixta ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de la provincia procedan á indagar si en los respectivos pueblos hay algunos interesados que se hallen en las condiciones antedichas, procediendo, caso afirmativo, á practicar, respecto á los mismos, dicho sorteo supletorio, que tendrá lugar el día 25 del corriente, cuidando los señores Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir para antes de 31 del actual, la certificación del acta de sorteo, ó negativa en su caso.

Los señores Alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de esta circular, de la que acusarán el oportuno recibo.

Córdoba 18 de Mayo de 1903.—El Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 1372

Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Delgado Bruzón.

Se forma la distribución mensual de fondos del corriente mes con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Octubre último, fueron aprobados.

También se aprobó la cuenta de ingresos y gastos realizados por el Ayuntamiento en dicho mes.

Se dispuso pagar al subdelegado de Medicina los honorarios devengados en el reconocimiento del demente Manuel Cáceres Baena.

También se acordó pagar al Notario don José Pérez de Siles los derechos por el acto de subasta sin efecto para el arriendo de consumos.

Aprobada por la Administración de Contribuciones la baja en el líquido imponible á varias fincas dañadas por la filoxera en este término, se dispuso dar conocimiento á la Junta pericial.

Por don Antonio Melgar y Campos se reintegraron á este Pósito 375 pesetas de un préstamo y 22 pesetas por intereses, y se dispuso cancelar la hipoteca que tenía constituida sobre dos aranzadas de olivar en la Cañada del Polar, de este término.

Sesión del día 11

A Juan Rivas y Bascón, labrador de esta vecindad, se concedió un préstamo de mil pesetas de los fondos del Pósito, con la garantía hipotecaria de una aranzada, seis octavas y treinta y tres estadales de terreno huerto.

Fué acordada la orden de pago para satisfacer el importe de los suministros á las caballerías de este puesto de la Guardia civil.

También se acordó el pago al Fiel Contraste de la provincia, por la aferición de pesas y medidas para servicios municipales.

Para cuantos asuntos ocurran en la capital de provincia y oficinas públicas se nombró apoderado de este Ayuntamiento á don José Jurado y González.

A instancia de don José Montoro y Montilla, de esta vecindad, le fué concedido un préstamo de mil pesetas de los fondos del Pósito, con garantía hipotecaria.

A Juan Beltrán Gálvez, otro préstamo de quinientas pesetas con hipoteca de cuatro fanegas de tierra calma en el pago de Pimentada.

Por razones de conveniencia pública se dispuso proceder á la reparación de las calles don Gonzalo, Contralmirante Delgado Parejo y el camino vecinal que conduce al pueblo de Casariche.

Sesión del día 18

Fueron concedidas á don Francisco Aguilar Rivas mil pesetas de los fondos del Pósito, con hipoteca de una casa en la calle de Santa Susana.

Al objeto de facilitar á los deudores los medios de pago se acordó ampliar el plazo de recaudación voluntaria del cuarto trimestre de consumos hasta el 25 del actual.

Sesión del día 25

A Francisco Palos Castillo, labrador, y de estos vecinos, se le facilitaron á préstamo mil pesetas de los fondos del Pósito, con garantía hipotecaria de una casa en la calle Nueva.

Dada cuenta del expediente instruido para llevar á cabo el impuesto de consumo en el año próximo venidero de 1903 y resultando cumplidas las formalidades reglamentarias, se acordó por unanimidad que determinadas especies se hagan efectivas, las unas por agremiación otras por administración, y el impuesto de carnes de cerdo, aceites, vinos, vinagres, jabón y carbón vegetal se haga efectivo por medio de repartimiento; solicitando de la Administración de Contribuciones de la provincia la autorización necesaria para llevarlo á efecto.

También se acordó pagar al Notario público de esta villa don Juan José Montero, la cantidad de veinte pesetas, honorarios devengados en el acta de subasta sin efecto para el arriendo de consumos, su copia y papel.

Puente Genil 25 de Noviembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo Reina.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que yo el secretario certifico.

Puente Genil 4 de Diciembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo Reina.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Delgado.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

MES DE MAYO

AÑO DE 1903

NÚMERO 1342

DISTRIBUCIÓN de fondos por grupos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Ayuntamiento y formada con sujeción á lo que dispone el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Grupos según el Real decreto.	Capítulos á que corresponden en el Presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO INMEDIATO	Total por grupos.	
			Pesetas.	Pesetas.
1.º	1.º, 6.º y 9.º	Los de Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de su administración, conservación y reparación.	518 85	
3.º		Personal y material de instrucción pública que le están impuestos por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	>	
4.º	7.º	Personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de las municipales, construcción, conservación, reparación, reforma ó arquiler de los locales correspondientes.	675	
5.º		Locales y mobiliario de los Juzgados municipales.	>	
6.º	5.º	Material y sostenimiento de los Establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	61 66	19 600 14
7.º	1.º	Suscripción al BOLETIN OFICIAL y á la Gaceta de Madrid.	6 66	
8.º	9.º	Encabezamiento de consumos.	5.704 87	
9.º	9.º	Contingente provincial y sus atrasos.	4.750	
10.º	9.º	Suministros al Ejército.	58 33	
11.º	3.º	Sanidad é Higiene.	53 16	
15.º	3.º, 5.º y 9.º	Intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas.	4.143 71	
20.º	1.º al 6.º	Los que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	3.627 90	
GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE				
2.º	6.º	Construcción, conservación y reparación de las obras públicas.	1.082 99	
12.º	2.º	Policía de seguridad.	83 33	
13.º	3.º	Policía urbana y rural.	212 49	
14.º	11.º	Imprevistos y calamidades públicas.	839 49	
16.º		Fomento del arbolado.	>	
17.º		Valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.	>	3 427 80
18.º	1.º	Personal y material de las dependencias y oficinas, y los de representación del Alcalde.	1.209 50	
19.º		Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.	>	
GASTOS VOLUNTARIOS				
	9.º	Festejos públicos.	141 66	
		Fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de enseñanza.	>	339 82
	1.º y 4.º	Subvención de ferrocarriles y otras obras ó servicios convenientes al interés público.	189 16	
TOTA GENERAL.				23 358 76

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de veinte y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos.
Aguilar 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ricardo Aparicio.—P. A. D. A.: El Secretario, Manuel Lucena.

Modelo

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contrata el acopio y machaqueo de 1.800 metros cúbicos de piedra con destino al afirmado de los caminos de la ronda, 200 metros cúbicos de arena gruesa de arroyo y 80 idem de picadura tapacanto, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra) cada metro cúbico de piedra; (tantas pesetas) cada idem de arena y (tantas pesetas) cada idem de picadura.

(Fecha y firma del proponente.)
Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado precisamente por el señor Teniente de Alcalde don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no produzcan proposición ó la formulen sin atemperarse al anterior modelo perderán el 50 por 100 del importe de aquél, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será el de cuarenta y cinco días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la recepción de las mismas, quedando obligado el rematante á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 16 de Mayo de 1903.—Antonio Pineda.

PRIEGO

Núm. 1448

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el reparto de consumos de este Municipio correspondiente á 1903, de conformidad con lo acordado por la Superioridad, por decreto de esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de ocho días hábiles, para oír de agravios.

Las reclamaciones se presentarán en la forma que determina el reglamento, si fuesen escritas, en papel correspondiente y acreditando el reclamante su personalidad; si fuesen verbales se harán en el acto de la junta, lo que se anunciará, debiendo ser personales por los que se sientan agraviados.

El término antes señalado comenzará á contarse á los dos días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los contribuyentes.

Priego 16 de Mayo de 1903.—Pablo Luque y Serrano.

CORDOBA

Núm 1448

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública el acopio y machaqueo de 1.800 metros cúbicos de piedra, 200 metros cúbicos de arena de arroyo y 80 de picadura gruesa, con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, se anuncia la licitación de dicho servicio, por término de treinta días, cuyo acto deberá tener efecto á las catorce horas del lunes 15 de Junio próximo, en el despacho oficial de estas Casas Consistoria-

les, con las formalidades legales establecidas para estos casos, y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, contra las cuales no se produjo reclamación alguna durante el plazo que estuvieron expuestas al público, en cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 2 pesetas 75 céntimos señalado en el presupuesto pericial á cada metro cúbico de piedra; 1 peseta 80 céntimos á cada uno de arena,

y 2 pesetas á cada uno de picadura debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañarán además de la cédula personal del licitador, resguardo de haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de 288 pesetas 10 céntimos en concepto de fianza provisional, redactándose aquéllas con arreglo al siguiente

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

Número 1434

El señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que á continuación se detallan, por estar ya concedido á otras minas el terreno solicitado en sus designaciones respectivas.

Número de los expedientes.	NOMBRES DE LOS REGISTROS	Clase del mineral.	PARAGES EN QUE RADICAN	Término municipal.	INTERESADO
4980	Ntra. Sra. de los Dolores	Hierro	Cerro del Cuco y Valderrago	Adamuz	D. Fernando Gómez del Valle
4796	San Francisco	Hulla	La Ballesta, terreno de D. Rafael Ruiz	Espiel	Emilio García Manduenda
4949	La Poderosa	Idem	Malos pasos	Espiel y Villaharta	Francisco Fargette Pellissier
4540	María	Idem	Cerro del Barrancón	Idem	Aureliano Martínez Cid
4527	Santa Ana	Idem	Los Caliches	Belmez	Mariano Sánchez Neila
4263	La Española	Hierro	Las Coladas	Idem	Gregorio Partido y Partido
4903	San Isidro	Plomo	Dehesa del Molinillo	Fuente Obejuna	Antonio Fernández y Ferdez.
4482	San Antonio	Hierro	Los Bujeos	Luque	Antonio Tienda Pérez
4503	San Andrés	Idem	Dehesa del Salobral	Idem	Manuel Espejo García

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes. Córdoba 13 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1440

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á Gabriel de Lerma Zafra, de sesenta y cinco años de edad, viudo, natural y vecino de Osuna, sin domicilio fijo, dedicado á la mendicidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días de aparecer inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la resolución dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, en el sumario que se sigue contra Timoteo Serrano Ruiz, por haberle hurtado diez y seis pesetas al Lerma; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á catorce de Mayo de mil novecientos tres.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 1441

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua que á continuación se reseña, hurtada á Francisco Ponce Almagro, vecino de Almodóvar del Río, la noche del veinte y nueve de Marzo último, de la finca llamada Fray-Juan, sita en la Sierra y término de esta villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima

procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho.

Dada en Posadas á doce de Mayo de mil novecientos tres.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas.

Una yegua pelo negro, cerrada, mediana de talla, sin hierro, calzada de las cuatro extremidades y en el lado izquierdo del cuello una cicatriz que está reciente.

LUCENA

Núm. 1443

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente y hora de las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Lucena á quince de Mayo de mil novecientos tres.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

MÉRIDA

Núm. 1442

Don Matías Molina Román, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Cabezas, de treinta y tres años de edad, hijo de Vicente y Teresa, casado, jornalero, natural y vecino de Villanueva de la Serena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle entre-

ga del chaleco que le fué ocupado en causa seguida en su contra por lesiones, ó en otro caso designe persona en esta ciudad á quien poder hacerle entrega; apercibido que de no comparecer en dicho término se procederá con arreglo á derecho.

Dado en Mérida á quince de Mayo de mil novecientos tres.—Matías Molina.—El Escribano, Isidoro Vifeta.

SEVILLA

Núm. 1444

Don Federico Bustillo Fernández, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Granada número 84, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Antonio Luque León, por falta de incorporación á Banderas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Antonio Luque León, natural de Villafranca, provincia de Córdoba, recluta del reemplazo de 1902, declarado soldado por la Zona de aquella capital y destinado á este cuerpo, hijo de Cristóbal y de Catalina, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se instruye por falta de incorporación, y caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á diez y siete de Mayo de mil novecientos tres.—El segundo teniente Juez instructor, Federico Bustillo.—El sargento Secretario, Benjamín Pèris.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré-cargos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA